



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 001-2023-2-0724-AOP**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN  
EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN

“EVALUACIÓN DE ASCENSO DEL PERSONAL  
ADMINISTRATIVO D.L. N.º 276 AÑO 2021”

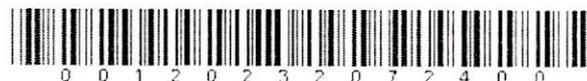
PERÍODO: 23 DE JULIO DE 2021 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

JUNÍN – PERÚ

HUANCAYO, 02 DE MARZO DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 001-2023-2-0724-AOP**

“EVALUACIÓN DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N.° 276 AÑO 2021”

**ÍNDICE**

|  | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN  | 3       |
| II. OBJETIVO   | 3       |
| III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO   | 3       |
| <p>FUNCIONARIOS DE LA DREJ ASCENDIERON A SERVIDORA A UNA PLAZA QUE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN; PESE A SER ALERTADOS MEDIANTE INFORME EMITIDO POR ESTE OCI; BENEFICIANDO A LA POSTULANTE QUIEN NO EJERCE FUNCIONES EN LA PLAZA ADJUDICADA; ADEMÁS, AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS ACTUACIONES EN LA GESTIÓN PÚBLICA.</p> |         |
| IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR   | 15      |
| V. CONCLUSIÓN  | 15      |
| VI. RECOMENDACIÓN  | 15      |
| APÉNDICE   | 16      |



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 001-2023-2-0724-AOP**

“EVALUACIÓN DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N.° 276 AÑO 2021”

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Educación Junín, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del año 2023 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0724-2023-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior, se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones que correspondan.

**III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**FUNCIONARIOS DE LA DREJ ASCENDIERON A SERVIDORA A UNA PLAZA QUE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN; PESE A SER ALERTADOS MEDIANTE INFORME EMITIDO POR ESTE OCI; BENEFICIANDO A LA POSTULANTE QUIEN NO EJERCE FUNCIONES EN LA PLAZA ADJUDICADA; ADEMÁS, AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS ACTUACIONES EN LA GESTIÓN PÚBLICA.**

De la revisión y análisis a la información alcanzada por la entidad, se aprecia que; a pesar de que, el Órgano de Control Institucional, mediante Informe alertó al titular y a los funcionarios que conformaban la “Comisión de Evaluación del concurso de ascenso del personal administrativo del D.L. N.° 276”, que la plaza convocada “Especialista en inspección II”, no existe y que los instrumentos de gestión no se encuentran actualizados y que previamente a la convocatoria de la referida plaza debía realizarse dicha actualización; hicieron caso omiso a lo comunicado y procedieron a llevar a cabo el proceso de ascenso, beneficiando a una servidora; toda vez que, le ascendieron y adjudicaron una plaza inexistente y a la fecha no viene ejerciendo las funciones que corresponderían; no obstante, se viene efectivizando sus remuneraciones con el monto que corresponde a la plaza que ascendió, tal como se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 1  
Remuneración de servidora que ascendió

| Apellidos y nombres           | Remuneración con la Plaza que ocupaba previo a ascenso - Técnico Administrativo II (S/) | Remuneración con la Plaza que ascendió - Especialista en inspectoria II (S/) |
|-------------------------------|---|--|
| Gladys Marina Grijalva Santos | 861.44  | 930.13   |

Fuente: Boleas de pago de los meses mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022  
Elaborado por: Comisión de control.

Transgrediendo, lo establecido el artículo 17° del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; asimismo, el artículo 42° del Decreto Supremo N.º 090-005-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; de igual forma la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.º 30742 – Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018; finalmente, la Directiva N.º 106-ME-SG-2005 -Normas y procedimientos para el proceso de evaluación y ascenso en la carrera administrativa del personal administrativo, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º 0530-2005-ED de 20 de junio de 2005, beneficiando de esta manera a la postulante, quien no ejerce funciones en la plaza adjudicada; además, afectó la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actuaciones en la gestión pública.

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

Mediante oficio n.º 107-2021-DREJ/OCI de 2021, este órgano de Control Institucional, comunicó al señor Bladimir César López Leyva, titular de la entidad, el Informe de Orientación de Oficio n.º 004-2021-OCI/0724-SOO, en el cual, se advirtieron, entre otras la situación adversa siguiente:

1. LA ENTIDAD VIENE REALIZANDO LA EVALUACIÓN DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N.º 276 AÑO 2021; SIN HABER ACTUALIZADO LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN; ASIMISMO, SIN CONTAR CON EL REQUERIMIENTO DE AREA USUARIA, LO QUE GENERA RIESGO DE QUE LOS SERVIDORES QUE SEAN GANADORES, NO EFECTIVICEN LABORES EN LAS PLAZAS CONVOCADAS AFECTANDO ADEMÁS LA TRANSPARENCIA DE DICHO CONCURSO.

De la revisión a los instrumentos de Gestión vigentes de la Dirección Regional de Educación se tiene la estructura orgánica siguiente:



Fuente: Manual de Organización y Funciones, de la Dirección Regional de Educación Junín



Como se aprecia de la imagen la Oficina de Control Institucional, se encuentra considerada dentro de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación; por lo que, sus documentos de gestión deben encontrarse alineados a la normativa vigente aplicable a los Órganos de Control Institucional; es así que, tanto el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Funciones, que se encuentran desactualizados, deberían considerar lo establecido en la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" en cuya Primera Disposición Complementaria Final señala lo siguiente: "(...) Las entidades que cuenten con OCI deben realizar las modificaciones en sus documentos de gestión institucional conforme a las funciones establecidas en el presente documento normativo (...)"

De igual forma, de la revisión al Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobado con Resolución Directoral Regional de Educación Junín n.º 0942/2018-DREJ de 24 de abril de 2018, que fue alcanzado a este Órgano de Control Institucional, mediante informe n.º 139-2021-DREJ-OADM-APER de 29 de noviembre de 2021, el mismo se encuentra desactualizado; toda vez que, para el OCI, se sigue considerando cuatro (4) plazas, tal como se detalla a continuación:

| V.                    | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL      |  | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL |               |       |                     |   |                    |
|-----------------------|---|--|--|---------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| Nº ORD.               | CARGOS CLASIFICADOS                     |  | CÓDIGO   | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|                       | NOMENCLATURA DEL CARGO                  | CARGO ESTRUCTURAL                        |  |               |       | O                   | P |                    |
| 63                    | Director del Sistema Administrativo III | Jefe del Órgano de Control Institucional | 450-05-01-2  | EC            | 1     | 1                   |   | 1(*)               |
| 64                    | Auditor II                              |  | 450-05-01-5  | SP-ES         | 1     | 1                   |   |                    |
| 65                    | Especialista en Inspección II           |  | 450-05-01-5  | SP-ES         | 1     | 1                   |   |                    |
| 66                    | Secretaría II                           |  | 450-05-01-6  | SP-AP         | 1     | 1                   |   |                    |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA |   |  |  |               | 4     | 4                   |   | 1                  |

Fuente: Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín n.º 0942/2018-DREJ de 24 de abril de 2018

Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia del cuadro, siguen existiendo plazas bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa; a pesar de que, con fecha 30 de marzo de 2021, mediante Resolución de Contraloría n.º 088-2021-CG, se incorporó a la Contraloría ciento cincuenta y cinco (155) Órganos de Control Institucional, entre ellos, la Dirección Regional de Educación Junín; por lo que, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que se encontraba laborando en el OCI, debía ser desplazado; de igual forma, debía modificarse los instrumentos de gestión correspondientes.

Es decir que, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, ya no debería contar con ninguna plaza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Sin embargo, en lugar de actualizar los mencionados instrumentos de gestión, con fecha 2 de noviembre de 2021, la Entidad lanza la convocatoria para la "Evaluación de ascenso del personal administrativo D.L. N° 276 – año 2021 de la Dirección Regional de Educación Junín", considerando entre las plazas convocadas la siguiente: "Especialista en inspección II", plaza que corresponde al Órgano de Control, tal como se muestra en la imagen siguiente:



**PLAZAS PARA ASCENSO 2021 DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN E INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR**

Resolución de Secretaría General N° 530-2005-ED  
Directiva N° 106 – ME-SG-2005  
Oficio Múltiple N° 00072-2020-MINEDU/SG-GRH

**Primera Etapa**

VIII etapas del concurso, 8.1 Directiva N° 106 – ME-SG-2005

| N° | NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA        | COODIGO DE PLAZA | GRUPO OCUPACIONAL | CARGO                              | CR | JA |
|----|---|------------------|-------------------|------------------------------------|----|----|
| 1  | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN     | 11411114105      | PROFESIONAL       | ESPECIALISTA EN INSPECCION II      | PE | 40 |
| 2  | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN     | 11411114109      | PROFESIONAL       | ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION II | PE | 40 |
| 3  | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN     | 621884215516     | PROFESIONAL       | ANALISTA DE SISTEMAS PAB II        | PE | 40 |
| 4  | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN     | 621884215513     | PROFESIONAL       | ASISTENTE SOCIAL II                | PE | 40 |
| 5  | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN     | 11411115105      | PROFESIONAL       | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II     | PE | 40 |
| 6  | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN     | 11411112105      | TECNICO           | SECRETARIA II                      | TA | 40 |
| 7  | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN     | 11411115109      | TECNICO           | CHOFER II                          | TC | 40 |
| 8  | IESP PUBLICO "TEODORO PEÑALOZA" - CHUPACA | 116111E37206     | AUXILIAR          | TRABAJADOR DE SERVICIO II          | AE | 40 |
| 9  | IESP PÚBLICO "TEODORO PEÑALOZA" - CHUPACA | 116111E37207     | AUXILIAR          | TRABAJADOR DE SERVICIO II          | AE | 40 |

Fuente: Página web de la Dirección Regional de Educación Junin

Conforme al cronograma publicado en la página web de la Dirección Regional de Educación Junin, el concurso se encuentra en la etapa de Evaluación, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Resolución de Secretaría General N° 530-2005-ED**

Directiva N° 106 – ME-SG-2005

Oficio Múltiple N° 00072-2020-MINEDU/SG-GRH

**Primera Etapa**

VIII etapas del concurso, 8.1 Directiva N° 106 – ME-SG-2005

|                     | ETAPAS DEL PROCESO  | CRONOGRAMA |            | RESPONSABLE |
|---------------------|---|------------|------------|-------------|
|                     |   | INICIO     | TERMINO    |             |
| <b>CONVOCATORIA</b> |   |            |            |             |
| 1                   | Convocatoria<br>Pagina Web DREJ<br><a href="https://educacion.regionjunin.gob.pe/convocatorias/">https://educacion.regionjunin.gob.pe/convocatorias/</a>                      | 2/11/2021  | 5/11/2021  | Comision    |
| 2                   | Publicación y difusión de plazas<br>Pagina Web DREJ<br><a href="https://educacion.regionjunin.gob.pe/convocatorias/">https://educacion.regionjunin.gob.pe/convocatorias/</a>  | 8/11/2021  | 12/11/2021 | Comision    |
| <b>INSCRIPCION</b>  |   |            |            |             |
| 3                   | Presentación de expedientes<br>Mesa de partes DREJ de 09:00 am hasta 2:00 PM  | 15/11/2021 | 19/11/2021 | Postulante  |
| <b>EVALUACION</b>   |   |            |            |             |
| 4                   | Calificación de Expediente  | 22/11/2021 | 23/11/2021 | Comision    |
| 5                   | Publicación de relación de Postulantes APTOS  | 24/11/2021 |            | Comision    |
| 6                   | *Presentación de reclamos por mesa de partes DREJ   | 25/11/2021 |            | Postulante  |
| 7                   | Absolución de reclamos, se remitirá al correo electrónico del postulante.   | 26/11/2021 | 30/11/2021 | Comision    |
| 8                   | **Evaluación escrita  | 3/12/2021  |            | Comision    |
| 9                   | ***Entrevista Personal a partir de las 9:00 am  | 7/12/2021  | 9/11/2021  | Comision    |
| 10                  | Publicación del cuadro de méritos<br>Pagina Web DREJ<br><a href="https://educacion.regionjunin.gob.pe/convocatorias/">https://educacion.regionjunin.gob.pe/convocatorias/</a> | 10/12/2021 |            | Comision    |
| 11                  | Presentación de reclamos. <a href="#">Página 1 de 1</a>   | 16/12/2021 |            | Postulante  |
| 12                  | Absolución de reclamos, se remitirá al correo   | 16/12/2021 |            | Comision    |

Fuente: Página web de la Dirección Regional de Educación Junin

Respecto a la plaza del Órgano de Control Institucional, se tiene el resultado siguiente:



**RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES AL CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L. N° 276 AÑO 2021**  
SEDE - DREJ E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

| PLAZAS SEDE - DREJ                             | POSTULANTES                      | DNI      | PLAZA AL QUE POSTULA           | NOTAS          | CONCLUSIÓN | COMENTARIOS   |
|--|----------------------------------|----------|--------------------------------|----------------|------------|---|
| SEDE - DREJ                                    | JULIAN GUTIERREZ CALZA           | 01920107 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II | 11441111111111 | NO APTO    | FOR NO CUMPLE EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL D.L. N° 276 |
| SEDE - DREJ                                    | OLGA ROSA MARÍA GONZÁLEZ RIVERÉN | 01920106 | SECRETARÍA II                  | 11441111111111 | NO APTO    | FOR NO CUMPLE EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL D.L. N° 276 |
| SEDE - DREJ                                    | RAFAELA YACINTA SUZUMBRANA       | 01920105 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II | 11441111111111 | NO APTO    |   |
| SEDE - DREJ                                    | GLADYS MARINA GONZÁLEZ SANTOS    | 01920104 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II | 11441111111111 | NO APTO    |   |
| SEDE - DREJ                                    | NEIDER CRISTÓBAL ANDRÉS PERAZA   | 01920103 | SECRETARÍA II                  | 11441111111111 | NO APTO    | FOR NO CUMPLE EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL D.L. N° 276 |
| <b>PLAZAS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b> |                                  |          |                                |                |            |   |
| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR                | TANIA GUERRA MALCOSA ESTEBILLA   | 01920102 | SECRETARÍA II                  | 11441111111111 | NO APTO    | FOR NO CUMPLE EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL D.L. N° 276 |
| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR                | VIOLETA MARTÍN GARCÍA            | 42019301 | SECRETARÍA II                  | 11441111111111 | NO APTO    | FOR NO CUMPLE EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL D.L. N° 276 |
| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR                | EDITH MARA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ     | 21040102 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II | 11441111111111 | NO APTO    | FOR NO CUMPLE EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL D.L. N° 276 |
| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR                | MEDGAR NELSON MADRERO SUCI       | 01920101 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO II      | 11441111111111 | NO APTO    | FOR NO CUMPLE EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL D.L. N° 276 |
| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR                | MIGUEL FLORENDO CORDOVA CALDERÓN | 01920101 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO II      | 11441111111111 | NO APTO    | FOR NO CUMPLE EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL D.L. N° 276 |
| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR                | YENIS MARÍA JARA PÉREZ HONTE     | 01920101 | SECRETARÍA II                  | 11441111111111 | NO APTO    | FOR NO CUMPLE EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL D.L. N° 276 |
| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR                | MIRIAM ELIZABETH RIVERA CALDERÓN | 01920101 | ESPECIALISTA                   | 11441111111111 | NO APTO    | FOR NO CUMPLE EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL D.L. N° 276 |

Fuente: Página web de la Dirección Regional de Educación Junín

De la imagen se aprecia que, después de haberse calificado los expedientes presentados por los participantes, para la plaza del Órgano de Control Institucional, se encuentra APTO, una persona, quien conforme en cronograma antes señalado, deberá rendir la evaluación escrita el día 3 de diciembre de 2021 y la entrevista el día 7 de diciembre de 2021. No obstante, la plaza a la que viene postulando ya no existe; por lo que, la evaluación al expediente presentado, no sería objetivo; toda vez que, las capacitaciones y experiencia debería estar relacionada a las funciones que, si todavía existiera el cargo, debería cumplir, los cuales se encuentran establecidos en el Manual de Organización y Funciones, que se detalla a continuación:

"(...)

**A. DEL ESPECIALISTA EN INSPECTORIA II**

Depende del Jefe de la Oficina de Control Institucional y realiza las siguientes funciones:

- a. Planear, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de control administrativo.
- b. Realizar el control posterior en los aspectos relacionados con el control administrativo en los sistemas de:
  - ✓ Personal
  - ✓ Planificación y presupuesto
  - ✓ Administración
- c. Evaluar el control posterior y la eficiencia institucional en las coordinaciones de los órganos de control institucional de las UGELs de la jurisdicción de la DREJ en lo relacionado con el control administrativo.
- d. Brindar Asesoramiento sobre Control Administrativo y Normas Técnicas en los sistemas de:
  - ✓ Tramite documentario
  - ✓ Racionalización Administrativa
- e. Participar en la elaboración, adecuación y evaluación de normas, directivas e instrumentos técnicos sobre aspectos del área e Control Administrativo.
- f. Apoyar en acciones de Control administrativo realizadas por las coordinaciones de los Órganos de Control Institucional de las UGEL del ámbito de la DREJ.
- g. Promover y difundir la doctrina técnica de control administrativo.
- h. Realizar las demás funciones a fines al cargo que le asigne el Director de Sistema Administrativo III- Auditor del OCI (...)"

Como se advierte, las funciones están relacionadas al control gubernamental, las mismas que conforme a la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría, las desarrollaran en los OCIs incorporados el personal de Contraloría; de igual forma, en la evaluación escrita y la entrevista, conforme a la Directiva n.° 106-ME-SG-2005 "Normas y procedimientos para el proceso de evaluación y ascenso en la carrera administrativa del personal administrativo", aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 0530-2005-E, las preguntas estarán referidas al conocimiento de funciones inherentes al cargo, lo que devendría en subjetivo; toda vez que, dichas funciones no podrán ser ejercidas por la persona que adjudicaría el puesto, no habiendo mérito para dicho ascenso.

De todo lo anteriormente comentado, se concluye que la Entidad viene llevando a cabo un concurso de ascenso para plazas del D.L. N.° 276, sin previamente, haber actualizado los instrumentos de gestión, siendo un requisito indispensable para dicho fin.



En atención al informe de Orientación de Oficio n.º 004-2021-OCI/0724-SOO y a fin de superar las situaciones adversas comunicadas, mediante informe n.º 044-2021-GRJ-DREJ/DGP de 23 de diciembre de 2021, el Lic. Efraín Vilchez Gutarra, director de Gestión Pedagógica, remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción, en el cual, se muestra a continuación:

| FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN  |   |   |   |   |                                       |  |  |
|---|---|---|---|---|---------------------------------------|--|--|
| Entidad/dependencia   | DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN   |   |   |   |                                       |  |  |
| Título de la entidad/Responsable de la dependencia  | LIC. BLADIMIR LÓPEZ LEYVA   |   |   |   |                                       |  |  |
| Número del Informe de Control simultáneo  | N° 004-2021-OCI/0724-SOO  |   |   |   |                                       |  |  |
| Modalidad del servicio de control simultáneo  | INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  |   |   |   |                                       |  |  |
| Situación adversa (Título(s) la(s) causa(s) de la situación adversa expresada en el respectivo Informe de Control Simultáneo)   | Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)  | Referencia de documentos que sustentan las acciones correctivas o preventivas | Plazo para adoptar acciones (Fecha fin de ejecución. No exceder de 3 meses) | Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones         | Documento Nacional de Identidad (DNI) | Organidad(es) vinculada(s) de la entidad/dependencia del funcionario responsable |  |
| La entidad viene realizando la evaluación de ascenso del personal administrativo D.L. N° 276 año 2021, sin haber actualizado los instrumentos de gestión, así como con el requerimiento de áreas vacantes, lo que genera riesgo de que los servidores que sean ganadores no efectúen labores en las plazas convocadas afectando además transparencia y legalidad con lo que se debe llevar a cabo dicho concurso público. | El Área de Personal deberá actualizar los instrumentos de gestión (CAP) sede DREJ, correspondiente a denominación y necesidad de servicio de las plazas orgánicas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y pasar la evaluación y propuesta para el ascenso del personal administrativo de la entidad, para futuros concursos internos. | Memorandum  | 30/03/2022  | Eco. Manacés Rubén Castillo Baltazar  | 16600919                              | Oficina de Recursos Humanos  |  |
| La Oficina de Administración ordena al Jefe del Área de Personal que, para los Concursos Internos en la DREJ deberá establecer los requisitos y perfil de las plazas a convocar y publicar las bases aprobadas.   | El Área de Personal y la Comisión de Ascenso periodo 2021, deberá emitir Informe Técnico detallado sobre el Proceso de Ascenso en el cual amba la publicación de las bases de dicho concurso interno.   | Memorandum, Informe Técnico   | 31/01/2022  | Lic. Efraín Alfredo Vilchez Gutarra   | 20075732                              | Presidente de Comisión de Ascensos - 2021  |  |
| La falta de elaboración de bases de la Evaluación de ascenso del Personal administrativo D.L. N° 276 por parte de la entidad, y la falta de publicación de los requisitos y/o perfil para cada plaza que se viene convocando afectaría la transparencia de dicho concurso.  | El Área de Personal y la Comisión de Ascenso periodo 2021, deberá emitir Informe Técnico detallado sobre el Proceso de Ascenso en el cual amba la publicación de las bases de dicho concurso interno.   | Memorandum, Informe Técnico   | 31/01/2022  | Eco. Manacés Rubén Castillo Baltazar<br>Lic. Efraín Alfredo Vilchez Gutarra | 16600919<br>20075732                  | Oficina de Recursos Humanos<br>Presidente de Comisión de Ascensos - 2021         |  |
| Falta de formalización en el desarrollo del concurso, todo vez que no se publican plazas en las que se tendría que llevar a cabo las diferentes etapas, genera el riesgo de causar la no concurrencia de los postulantes convocando posiciones vacantes, además afecta transparencia y legalidad del referido concurso.   | El Área de Personal y la Comisión de Ascenso periodo 2021, deberá emitir Informe Técnico detallado sobre el Proceso de Ascenso en el cual amba la publicación de los requisitos y comunicación al Órgano de Control Institucional de la DREJ.   | Memorandum, Informe Técnico   | 31/01/2022  | Eco. Manacés Rubén Castillo Baltazar<br>Lic. Efraín Alfredo Vilchez Gutarra | 16600919<br>20075732                  | Oficina de Recursos Humanos<br>Presidente de Comisión de Ascensos - 2021         |  |
|   | El Área de Personal deberá adoptar las acciones necesarias para que los Concursos Internos en la DREJ se desarrollen en merito a bases aprobadas que contengan toda la información necesaria que brinde transparencia y legalidad al concurso convocado.  | Memorandum  | 15/04/2022  | Eco. Manacés Rubén Castillo Baltazar  | 16600919                              | Oficina de Recursos Humanos  |  |

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.  
(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta las acciones correctivas o preventivas.

Como se advierte en el Plan de Acción, los funcionarios se comprometieron a adoptar entre otras acciones, actualizar los instrumentos de gestión (CAP), y consideraron el plazo para adoptar dichas acciones hasta el 30 de marzo de 2022. Además de ello, el Mg. Gustavo Adolfo Olivera Cerrón, director de la DREJ, mediante Memorandum n.º 40-2022-GRJ/DREJ recibido el 21 de enero de 2022, en atención al referido informe de orientación de oficio y al plan de acción, solicitó al señor Efraín Vilchez Gutarra, lo siguiente: "(...) remita un Informe Técnico sobre la evaluación de ascenso de personal administrativo D.L. 276, donde su representada omitió la publicación de las bases aprobadas que establecen las plazas vacantes, etapas, requisitos y/o perfil, lugar, horario, plazos del mencionado concurso interno; además que no comunicó al Órgano de Control Institucional (...)".

Asimismo, mediante Memorandum n.º 41-2021-GRJ/DREJ recibido el 20 de enero de 2022, en atención al referido informe de orientación de oficio y al plan de acción, solicitó al señor Manacés Rubén Castillo Baltazar, responsable del Área de Personal, lo siguiente: "(...) cumpla con la actualización del instrumento de gestión CAP de la sede administrativa DREJ, con la finalidad de que los concursos de méritos para el ascenso del personal administrativo se desarrollen con transparencia y legalidad dentro de la normativa vigente (...)".

Es así que, mediante reporte n.º 041-2022-GRJ/DREJ/OADM de 23 de febrero de 2022, el señor Heric Yuri Aquino de la Cruz, jefe de la Oficina de Administración, remitió al Órgano de Control Institucional, los avances de las acciones adoptadas, y adjuntó el Informe técnico n.º 01-2022-CEA-FRE de 25 de enero de 2022, en el cual, el señor Efraín Alfredo Vilchez Gutarra, director de Gestión Pedagógica, realiza un análisis del proceso de ascenso, consigna las razones de la suspensión y las razones de descalificación de algunos postulantes.

Sin embargo, no se adoptaron las acciones respecto a la actualización de los instrumentos de gestión, en lugar de ello, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín n.º 0207-



DREJ de 14 de febrero de 2022, se resuelve conforma la Comisión de Evaluación del Concurso de ascenso del personal administrativo del D.L. N° 276, la misma que se encontraba integrada por los servidores siguientes:

Presidente : Ing. Ind. Heric Yuri Aquino de la Cruz,  
Jefe de la Oficina de Administración

Integrante : Lic. Benedicto Edilberto Lapierre Orellana  
Director de Gestión Institucional

Integrante : Eco. Manacés Rubén Castillo Baltazar  
Coordinador del Área de Personal

Integrante : Mg. Mabel Ángela Ascarza Aguirre  
Representante del SITRADREJ

Posteriormente, en la página web institucional, se publicó nuevamente la convocatoria de ascenso de personal; pese a que, no se actualizaron los instrumentos de gestión ni se superaron las situaciones adversas comunicadas, y se publicó el cronograma siguiente:

| ETAPAS DEL PROCESO  |  | CRONOGRAMA |            | RESPONSABLE |
|---------------------|--|------------|------------|-------------|
|                     |  | INICIO     | TERMINO    |             |
| <b>EVALUACIÓN</b>   |  |            |            |             |
| 5                   | Publicación de relación de Postulantes APTOS   | 30-05-2022 | 02-06-2022 | Comisión    |
| 6                   | Publicación de relación Final de Postulantes APTOS   | 16-06-2022 | 16-06-2022 | Comisión    |
| 7                   | *Presentación de reclamos por mesa de partes DREJ  | 17-06-2022 | 20-06-2022 | Postulante  |
| 8                   | Absolución de reclamos, se remitirá al correo electrónico del postulante.  | 21-06-2022 | 23-06-2022 | Comisión    |
| 9                   | **Evaluación escrita   | 24-06-2022 | 24-06-2022 | Comisión    |
| 10                  | ***Entrevista Personal a partir de las 09:00 a.m.  | 27-06-2022 | 27-06-2022 | Comisión    |
| 11                  | Publicación del cuadro de méritos<br>Página Web DRE<br><a href="https://educacion.regionjunin.gob.pe/convocatorias/">https://educacion.regionjunin.gob.pe/convocatorias/</a> | 28-06-2022 | 28-06-2022 | Comisión    |
| 12                  | Presentación de reclamos por mesa de partes DRE  | 30-06-2022 | 30-06-022  | Postulante  |
| 13                  | Absolución de reclamos, se remitirá al correo electrónico del postulante.  | 01-07-2022 | 01-07-022  | Comisión    |
| <b>ADJUDICACIÓN</b> |  |            |            |             |

Fuente: Publicación en la página Web del FE DE ERRATAS – Restructuración de cronograma de evaluación de ascenso del personal administrativo D.L. N° 276 – año 2022 de la Dirección Regional de Educación Junín.  
Elaborado por: Comisión de Control

A razón de ello, mediante memorándum n.° 046 y 067-2022-OCI-DREJ de 26 de mayo y de 19 de julio de 2022, este Órgano de Control Institucional, requirió se informe de las acciones adoptadas también comunicó que se había tomado conocimiento de que se llevaba a cabo nuevamente el proceso de ascenso sin que previamente se superen las referidas situaciones adversas.

Es así que, mediante la página web institucional, el 16 de junio de 2022, se publicó el resultado siguiente:





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN - 2022**

| N° | CARGO                              | CAT/REM | NOMBRES Y APELLIDOS            | RESULTADO | OBSERVACION   |
|----|------------------------------------|---------|--------------------------------|-----------|---|
| 01 | ESPECIALISTA EN INSPECTORIA II     | PE      | GLADYS MARINA GRIJALVA SANTOS  | NO APTO   | Plaza observada por la Contraloría General de la República, con INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 004-2021-OCI/0724-SOO; la plaza no se encuentra actualizada en el CAP profesional de la DRE Junín.                                |
| 02 | ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN II | PE      | -----                          | DESIERTO  |   |
| 03 | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II     | PE      | JULIAN EGOAVIL TACZA           | NO APTO   | No cumple el perfil de acuerdo al clasificador de cargos del Ministerio de Educación, aprobado con R.M. N° 0091-12-E11  |
| 04 | ASISTENTE SOCIAL II                | PE      | -----                          | DESIERTO  |   |
| 05 | ANALISTA DE SISTEMAS PAD II        | PE      | -----                          | DESIERTO  |   |
| 06 | CHOFER II                          | TC      | NEOFE CHUQUILLANQUI PEÑA       | NO APTO   | De acuerdo al artículo 16 del Decreto Legislativo 276, el Artículo 42 de la Progressión de la Carrera Administrativa se expresa lo siguiente: El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional. |
| 07 | SECRETARIA II                      | TA      | ROSARIO SONIA GONZALEZ BALDEON | NO APTO   | De acuerdo al artículo 16 del Decreto Legislativo 276, el Artículo 42 de la Progressión de la Carrera Administrativa se expresa lo siguiente: El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional. |

Huancayo, 16 de junio del 2022



Ing. Ind. Heric Yuri Aquino de La Cruz  
PRESIDENTE



Lic. Benedito Lapierre Orellana  
INTEGRANTE



Eco. Manaces Ruben Castillo Baitazar  
INTEGRANTE

Como se advierte de la imagen, la Comisión de Evaluación del Concurso de ascenso del personal administrativo del D.L. N° 276, observó la plaza en razón del informe de orientación de oficio n.° 004-2021-OCI/0724-SOO; motivo por el cual, la postulante a la plaza Especialista en inspectoria II, Gladys Grijalva Santos, mediante documento S/N de 20 de junio de 2022, solicitó, los documentos mediante los cuales, el Órgano de Control Institucional dispuso la suspensión del proceso de ascenso.

En atención a ello, mediante memorándum n.° 056-2022-OCI-DREJ de 21 de junio de 2022, este Órgano de Control Institucional, le precisó que, conforme al numeral al numeral 7.3.1 de la Directiva n.° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, el jefe de OCI se encuentra prohibido de realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la entidad; por lo que, en ningún momento se ha dispuesto la suspensión del proceso de ascenso; asimismo, se le indicó que el Órgano de Control Institucional emitió el informe de orientación de oficio, con la finalidad de que, la gestión adopte las acciones correctivas y preventivas, entre ellas la actualización de los instrumentos de gestión (CAP), previo a llevarse cualquier proceso de ascenso de personal.

Posteriormente, sin justificación alguna, sin haber adoptado las acciones correctivas, sin que se haya actualizado los instrumentos de gestión, la Comisión de Evaluación del Concurso de ascenso del personal administrativo del D.L. N° 276, el 30 de junio de 2022, publicó en la página web institucional el resultado final, considerando como ganadora de la plaza de Especialista en inspectoria II, tal como se muestra en la imagen siguiente:





"Año del Fortalecimiento de la Gobernanza Nacional"

**RESULTADO FINAL DEL CUADRO DE MERITO DE ASCENSO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO 276 DE LA DRE JUNÍN - PRIMERA ETAPA**

DLEG. 276/D.S. N°005-90-PCM/RES N°0530-2005-ED

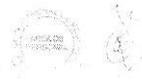
30 de junio de 2022

**ESPECIALISTA DE INSPECTORÍA II**

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS    | FORMACIÓN ACADÉMICA | ENTREVISTA PERSONAL | PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y APTITUDES | DESEMPEÑO LABORAL | TOTAL | CONDICIÓN |
|----|------------------------|---------------------|---------------------|------------------------------------|-------------------|-------|-----------|
| 01 | GLADYS GRIJALVA SANTOS | 34                  | 10                  | 28                                 | 15                | 88    | GANADORA  |



Ing. Rod. Heric Fari Aquino de la Cruz  
PRESIDENTE



Etc. Manases Ruben Castillo Baltazar  
INTEGRANTE



Lic. Benedito F. Tapia Orozco  
INTEGRANTE

Asimismo, a pesar de que, el Lic. Gustavo Adolfo Olivera Cerrón, Director de la DREJ, tenía conocimiento de que no se actualizaron los instrumentos de gestión y que el proceso de ascenso se llevó a cabo sin que previamente se adopten las acciones correctiva, mediante Resolución Directoral Regional de Educación n.º 1588 DREJ de 18 de julio de 2022, resolvió lo siguiente: **ASCENDER**, en la carrera administrativa a partir del 7 de julio del 2022, a la servidora nombrada que a continuación se detalla:

"(...)

A la CPC **GLADYS MARINA GRIJALVA SANTOS**

**CARGO**

**SITUACIÓN ACTUAL**

: Técnico Administrativo II

**SITUACIÓN DE DESTINO**

Especialista en Inspectoría II (...)"

Al respecto, es necesario precisar que la citada servidora, no desempeña las funciones de Especialista en Inspectoría II; toda vez que, como en el informe de orientación de oficio, se precisó, dicha plaza no existe; motivo por el cual, a la fecha, viene desarrollando funciones en el área de Escalafón; no obstante, conforme al Sistema Único de Planilla (SUP), se le viene pagando como Especialista en Inspectoría II, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Fuente: Sistema Único de Planillas (SUP) – se advierte el cargo de Especialista en Inspectoría II

Asimismo, a la fecha se ha efectivizado sus remuneraciones, considerando un incremento a partir del mes de agosto, por la adjudicación del proceso de ascenso, en el cual participó; pese a tener

conocimiento de que la plaza no existía y que no desarrollaría sus funciones en el Órgano de Control Institucional, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
Remuneración como Técnico Administrativo II, e incremento como Especialista en Inspectoría II, pese a no cumplir con las funciones de dicha plaza

| DENOMINACIÓN           | ENERO         | FEBR          | MARZO         | ABRIL         | MAYO          | JUNIO         | JULIO         | AGOST         | SETIEM        | OCTUB         | NOV           | DIC           |
|------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Sueldo Base            | 50.00         | 50.00         | 50.00         | 50.00         | 50.00         | 50.00         | 50.00         | 50.00         | 50.00         | 50.00         | 50.00         | 50.00         |
| Asig. D.L. 25671       | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         |
| Asig. D.S. 081         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         |
| DS 154-91-PCM          | 22.50         | 22.50         | 22.50         | 22.50         | 22.50         | 22.50         | 22.50         | 27.40         | 27.40         | 27.40         | 27.40         | 27.40         |
| Bonif. Familiar        | 3.00          | 3.00          | 3.00          | 3.00          | 3.00          | 3.00          | 3.00          | 3.00          | 3.00          | 3.00          | 3.00          | 3.00          |
| D.U. 080-94            | 40.00         | 40.00         | 40.00         | 40.00         | 40.00         | 40.00         | 40.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         | 60.00         |
| Refrig. Y Mov          | 5.00          | 5.00          | 5.00          | 5.00          | 5.00          | 5.00          | 5.00          | 5.00          | 5.00          | 5.00          | 5.00          | 5.00          |
| Bon. D.U. 90-96        | 75.06         | 75.06         | 75.06         | 75.06         | 75.06         | 75.06         | 75.06         | 83.18         | 83.18         | 83.18         | 83.18         | 83.18         |
| DSE 021-92-PCM         | 20.75         | 20.75         | 20.75         | 20.75         | 20.75         | 20.75         | 20.75         | 24.38         | 24.38         | 24.38         | 24.38         | 24.38         |
| Bon. Especial          | 16.41         | 16.41         | 16.41         | 16.41         | 16.41         | 16.41         | 16.41         | 19.28         | 19.28         | 19.28         | 19.28         | 19.28         |
| Reunificada            | 24.14         | 24.14         | 24.14         | 24.14         | 24.14         | 24.14         | 24.14         | 28.84         | 28.84         | 28.84         | 28.84         | 28.84         |
| DS261-91-EF IGV        | 17.25         | 17.25         | 17.25         | 17.25         | 17.25         | 17.25         | 17.25         | 17.25         | 17.25         | 17.25         | 17.25         | 17.25         |
| D.L. 26504             | 10.60         | 10.60         | 10.60         | 10.60         | 10.60         | 10.60         | 10.60         | 8.70          | 8.70          | 8.70          | 8.70          | 8.70          |
| D.U. 073-97            | 87.06         | 87.06         | 87.06         | 87.06         | 87.06         | 87.06         | 87.06         | 96.49         | 96.49         | 96.49         | 96.49         | 96.49         |
| Reintg. Manual         | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 54.90         | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          |
| D.U. 011-99            | 100.99        | 100.99        | 100.99        | 100.99        | 100.99        | 100.99        | 100.99        | 111.93        | 111.93        | 111.93        | 111.93        | 111.93        |
| Ley 29702              | 200.00        | 200.00        | 200.00        | 200.00        | 200.00        | 200.00        | 200.00        | 206.00        | 206.00        | 206.00        | 206.00        | 206.00        |
| Comedor Judicial       | 68.68         | 68.68         | 68.68         | 68.68         | 68.68         | 68.68         | 68.68         | 68.68         | 68.68         | 68.68         | 68.68         | 68.68         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>  | <b>861.44</b> | <b>985.03</b> | <b>930.13</b> | <b>930.13</b> | <b>930.13</b> | <b>930.13</b> |
| DL 19990 SNP           | 72.15         | 72.15         | 72.15         | 72.15         | 72.15         | 72.15         | 72.15         | 86.97         | 79.82         | 79.82         | 79.82         | 79.82         |
| <b>TOTAL DESCUENTO</b> | <b>72.15</b>  | <b>86.97</b>  | <b>79.82</b>  | <b>79.82</b>  | <b>79.82</b>  | <b>79.82</b>  |
| <b>LIQUIDO</b>         | <b>789.29</b> | <b>898.06</b> | <b>850.31</b> | <b>850.31</b> | <b>850.31</b> | <b>850.31</b> |

Fuente: Boletas de pago de los meses mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

De todo lo anteriormente expuesto, se ha evidenciado que, el titular y los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de ascenso del personal administrativo del D.L. N° 276, permitieron se adjudique la plaza de Especialista en Inspectoría II; a pesar de tener conocimiento de que los instrumentos de gestión no fueron actualizados a fin de que se consigne la plaza correcta; toda vez que, la referida plaza de Especialista en Inspectoría II, no existe; situación que fue comunicada por el Órgano de Control Institucional, en diversas oportunidades; no obstante, haciendo caso omiso, prosiguieron con la adjudicación de la referida plaza; con la finalidad de beneficiar a la citada servidora quien también tenía conocimiento de la desactualización de los instrumentos de gestión, y a la fecha se le viene efectivizando sus remuneraciones con el incremento del ascenso; pese a que, no realiza las funciones propias de la plaza que ascendió, afectando la transparencia y legalidad con la que deben llevarse a cabo las actuaciones en la administración pública.



Las actuaciones antes descritas, han transgredido la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

“Artículo 17.- Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes”

- Decreto Supremo N.º 090-005-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa

“Artículo 42º.- La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de:

- a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional;
- b) El cambio de grupo ocupacional del servidor.

La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia (...)”

- Ley n.º 30742 – Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

TERCERA. Acciones para el personal sujeto al Decreto Legislativo 276

Las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales que cuenten con personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, adoptan las medidas de desplazamiento y modifican los instrumentos de gestión correspondientes, de ser necesario.

- Directiva N.º 106-ME-SG-2005 -Normas y procedimientos para el proceso de evaluación y ascenso en la carrera administrativa del personal administrativo, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º 0530-2005-ED de 20 de junio de 2005

“(…)

IX. DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

9.1. Son requisitos generales para participar como postulantes:

(...)

d) Reunir los requisitos específicos para el cargo

(...)”

XIV.- DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y APTITUDES

(...)

14.3. Los ítems estarán referidos a conocimientos de las funciones inherentes al cargo (...)

XVI.- DE LA ENTREVISTA PERSONAL

16.1 La comisión de Evaluación considerará los conceptos valorativos sobre el grado de conocimientos y persuasión referente a las funciones institucionales y al área en la cual labora el trabajador (...)

XVIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

“(…)



**Segunda.-** El concurso de ascenso del personal administrativo, debe efectuarse previa aprobación del Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal (...)

**Tercera.-** Los servidores destacados en oficinas distintas en su entidad de origen donde es titular de la plaza y cargo mediante resolución, serán evaluado en la oficina y/o institución en la cual están presentando sus servicios (...)"

- **Directiva N.º 103-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.**

**6.1.8 Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a a entidad o dependencia**

"El Titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica al OCI, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas del informe de Orientación de Oficio, conforme las siguientes disposiciones".

**6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo**

"El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

- ii. El Titular de la entidad, es responsable de la dependencia o el funcionario o servidor público designado remite al OCI, las acciones correctivas o preventivas adoptadas, acompañando el sustento documental respectivo.

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al OCI, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de servicio de control simultáneo.

(...)

El OCI, puede orientar de manera puntual a la entidad o dependencia, acerca de las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar. Dicha orientación se circunscribe a brindar alcances respecto al contenido de los citados informes, para que la entidad o dependencia determina las acciones preventivas o correctivas a adoptar, sin intervenir ni interferir en las decisiones técnicas o de gestión de la entidad o dependencia, sobre las que esta última tiene discrecionalidad (...)"

**6.1.9 Obligaciones del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia**  
"(...)

- e) Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto a las situaciones adversas comunicadas.  
f) Comunicar al OCI, las acciones preventivas y correctivas adoptadas o por adoptar, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.  
g) Cautelar que las acciones preventivas y correctivas adoptadas para corregir las situaciones adversas, sean concretas, posibles, verificables y oportunas.

Con la actuación del titular y de los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de ascenso del personal administrativo del D.L. N° 276, se ha beneficiado a la citada servidora quien también tenía conocimiento de la desactualización de los instrumentos de gestión, y a la fecha se le viene efectivizando sus remuneraciones con el incremento del ascenso; pese a que, no realiza



las funciones propias de la plaza que ascendió, afectando la transparencia y legalidad con la que deben llevarse a cabo las actuaciones en la administración pública.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de oficio Posterior practicada a la Dirección Regional de Educación Junín se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Huancayo, 02 de marzo de 2023

  
\_\_\_\_\_  
Mayra Ivet Olivera Mandujano  
Jefe de Equipo

  
\_\_\_\_\_  
Mayra Ivet Olivera Mandujano  
Supervisor de Equipo

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 02 de marzo de 2023



  
\_\_\_\_\_  
Abg. Mayra I. Olivera Mandujano  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación Junín

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 001-2023-2-0724-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

FUNCIONARIOS DE LA DREJ ASCENDIERON A SERVIDORA A UNA PLAZA QUE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN; PESE A SER ALERTADOS MEDIANTE INFORME EMITIDO POR ESTE OCI; BENEFICIANDO A LA POSTULANTE QUIEN NO EJERCE FUNCIONES EN LA PLAZA ADJUDICADA; ADEMÁS, AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS ACTUACIONES EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

| N° | Documento  |
|----|--|
| 1  | Oficio n.° 107-2021-DREJ/OCI de 2021 - Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2021-OCI/0724-SOO – informe de advertencia.  |
| 2  | Informe n.° 139-2021-DREJ-OADM-APER de 29 de noviembre de 2021, con el que nos remite el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobado con Resolución Directoral Regional de Educación Junín n.° 0942/2018-DREJ de 24 de abril de 2018, el mismo se encuentra desactualizado; toda vez que, para el OCI, se sigue considerando cuatro (4) plazas, |
| 3  | Informe n.° 044-2021-GRJ-DREJ/DGP de 23 de diciembre de 2021, el Lic. Efraín Vilchez Gutarra, director de Gestión Pedagógica, remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción.  |
| 4  | Memorándum n.° 41-2021-GRJ/DREJ, con el que se solicita al señor Manacés Rubén Castillo Baltazar, responsable del Área de Personal, cumpla con la actualización del instrumento de gestión CAP de la sede administrativa DREJ.   |
| 5  | Reporte n.° 041-2022-GRJ/DREJ/OADM de 23 de febrero de 2022, el señor Heric Yuri Aquino de la Cruz, jefe de la Oficina de Administración, remitió al Órgano de Control Institucional, los avances de las acciones adoptadas.   |
| 6  | Informe técnico n.° 01-2022-CEA-FRE de 25 de enero de 2022, en el cual, el señor Efraín Alfredo Vilchez Gutarra, director de Gestión Pedagógica, realiza un análisis del proceso de ascenso, consigna las razones de la suspensión y las razones de descalificación de algunos postulantes.  |
| 7  | Resolución Directoral Regional de Educación Junín n.° 0207-DREJ de 14 de febrero de 2022, se conforma la Comisión de Evaluación del Concurso de ascenso del personal administrativo del D.L. N° 276.   |
| 8  | Memorándum n.° 046 y 067-2022-OCI-DREJ de 26 de mayo y de 19 de julio de 2022, este OCI, requirió información de acciones adoptadas, del nuevo proceso de ascenso sin que previamente se superen las referidas situaciones adversas.   |
| 9  | Memorándum n.° 056-2022-OCI-DREJ de 21 de junio de 2022, este OCI, comunica a la interesada que, el jefe de OCI se encuentra prohibido de realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la entidad.   |
| 10 | Resolución Directoral Regional de Educación n.° 1588 DREJ de 18 de julio de 2022, resuelve: <b>ASCENDER</b> , en la carrera administrativa a partir del 7 de julio del 2022, a la servidora nombrada.  |

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**CARGO**

OFICIO N° 047-2023-GRJ/DREJ-OCI

Huancayo, 03 de marzo de 2023

Señor:

**Medardo Severo Gómez Miguel**

Director Regional de Educación de Junín

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN**

Jr. Julio C. Tello N° 776

El Tambo/Huancayo/Junín



**ASUNTO** : Informe de Acción de Oficio Posterior N° 001-2023-2-0724-AOP

**REF** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; en virtud del cual se ha llevado a cabo el Servicio de Control respecto a la "EVALUACIÓN DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276 AÑO 2021".

Sobre el particular, como resultado de la verificación y revisión a la información se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 001-2023-2-0724-AOP, adjunto al presente; en el cual se han identificado hechos con indicios de irregularidades, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta. Sin otro en particular, y agradeciendo su atención me suscribo de usted.

Atentamente,



  
Abg. Mayra I. Olivera Mandujano  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación Junín